

POSTULACIONES CARGOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA PERIODO 2010-2014.

Por medio de la presente, informamos que hasta las **14:00 horas del martes 3 de agosto de 2010**, vence el plazo para presentar postulaciones a los siguientes cargos de los consejos zonales de pesca que se indican, por cuanto el periodo de vigencia de los actuales consejeros culmina, conforme lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 240, N° 244, N° 245, N° 246 y N° 247 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1.- Consejo Zonal de Pesca XV-II Regiones.

- Consejero titular y suplente en representación de las entidades sin fines de lucro.

2.- Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones.

- Consejero titular y suplente primer cargo en representación de las universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado.
- Consejero titular y suplente en representación de las entidades sin fines de lucro.

3.- Consejo Zonal de Pesca V-IX Regiones.

- Consejero titular y suplente en representación de las entidades sin fines de lucro.

4.- Consejo Zonal de Pesca de la XIV – XI Regiones.

- Consejero titular y suplente en representación de organizaciones gremiales del sector empresarial: industriales de plantas de productos pesqueros.
- Consejero titular y suplente en representación de organizaciones gremiales del sector empresarial: acuicultores.
- Consejero titular y suplente en representación de las entidades sin fines de lucro.

5.- Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena.

- Consejero titular y suplente primer y segundo cargo en representación de las universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado.
- Consejero titular y suplente en representación de organizaciones gremiales del sector laboral: oficiales de naves especiales.
- Consejero titular y suplente en representación de las entidades sin fines de lucro.

Todas las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca.

I. Procedimiento general de postulación.

Los representantes titular y suplente de las universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculadas a unidades académicas directamente

relacionadas con las ciencias del mar, deberán ser propuestos por los rectores de la universidades o de los institutos profesionales respectivos, los que deberán enviar en un sobre cerrado carta postulación dirigida al Sr. Subsecretario de Pesca, individualizando a los consejeros propuestos, señalando tener domicilio dentro del área de la zona pertinente y adjuntando carta de aceptación del cargo.

El representante de todas las entidades jurídicas sin fines de lucro, sólo podrá ser propuesto por aquellas entidades que en sus estatutos tengan como objeto fundamental, conjunta o separadamente, dos de los siguientes fines: defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales o la investigación de los recursos naturales o la investigación. Este representante ante cada Consejo Zonal será designado por el Presidente de la República. Las propuestas deberán enviarse en un sobre cerrado dirigida al Sr. Subsecretario de Pesca, señalando domicilio en la zona correspondiente y adjuntando carta de aceptación del cargo.

Los representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial, laboral o artesanal, deberán ser propuestos por las entidades u organizaciones correspondientes, quienes deben presentar la propuesta o nominación, en un sobre cerrado dirigido al Subsecretario de Pesca, con una carta de postulación, firmada por la directiva de la organización correspondiente, acompañándose conjuntamente los antecedentes que acrediten su existencia y vigencia legal, así como también la nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de postulación.

El sobre cerrado que contenga la postulación y demás antecedentes deberá contener la siguiente leyenda:

**Sr.
Subsecretario de Pesca
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso
Nominación Consejo Zonal de Pesca.
Regiones:
Cargo:**

De esta forma, las nominaciones deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca o de los Consejos Zonales de Pesca correspondientes, sólo hasta las 14:00 horas del día Martes 3 de agosto de 2010.

Cada nominación se hará por un titular, y su correspondiente suplente, el que no podrá ser variado al efectuarse la nominación definitiva por el Presidente de la República, de tal forma que designado un titular, la designación del suplente necesariamente deberá recaer sobre la persona propuesta como tal para el titular respectivo.

Las nominaciones que no se ajusten a los requisitos formales, y de plazo previstos, se tendrán como no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.

II. Documentación general exigida que deberá adjuntarse a la nominación.

a. Organizaciones de base o primer nivel: Certificado emitido por la autoridad competente que acredite:

- La existencia y vigencia legal de la organización;
- El número de socios acreditados al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de postulación;
- La directiva vigente a la fecha de la postulación;
- El domicilio de la organización, el cual deberá encontrarse dentro de la Región o Regiones que comprenda el respectivo Consejo Zonal de Pesca. Este requisito podrá acreditarse también acompañando copia autorizada ante notario de los estatutos sociales.

Si una nominación recibe el apoyo de una o más organizaciones bases, éstas deberán, junto con los antecedentes antes señalados, adjuntar la correspondiente carta de apoyo, conforme formato que se adjunta.

b. Organizaciones de segundo nivel: Las organizaciones deberán acompañar certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten:

- La existencia y vigencia legal de la organización;
- La directiva vigente a la fecha de la postulación;
- Domicilio de la organización;
- El listado de organizaciones afiliadas a la organización de segundo nivel al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de postulación, con su respectiva carta de apoyo.
- Acreditar la existencia y vigencia legal de todas y cada una de las organizaciones bases, con su respectivo número de socios al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de postulación;

Es necesario tener presente que las organizaciones de base que efectúen nominaciones y se encuentren contenidas en organizaciones de segundo nivel que también presenten nominaciones de consejeros serán eliminada en ambos cómputos.

Para efectos de los cálculos, sólo se considerará la nominación hecha por las entidades legalmente constituidas que tengan su domicilio en la zona respectiva.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑEN DEBERÁN SER ORIGINALES O COPIAS AUTORIZADAS ANTE NOTARIO.

III. Informaciones

Toda información relativa a este proceso de postulación, estará disponible en la página Web www.subpesca.cl. Finalmente se señala que los interesados podrán dirigir a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, (fonos 032-2502792 / 2502806) cualquier consulta referente a este proceso de postulación.